



- Por el contrario, se considerará también como **fabricante** a la persona física o jurídica que proceda al ensamblaje e instalación final de una puerta mediante la combinación de componentes suministrados por él mismo o por distintos fabricantes, que no haya sido puesta en el mercado por un único fabricante como un kit completo o que, aun habiéndolo sido, sea sometida por aquel que la instala a alguna alteración que modifique el diseño o la funcionalidad del producto suministrado.

5. TAREAS DEL FABRICANTE, DOCUMENTACIÓN Y MARCADOS

La normativa aplicable a las puertas establece una serie de obligaciones al fabricante en relación con las tareas que debe realizar, la documentación que debe emitir y entregar al comprador de las mismas y los marcados que debe colocar sobre ellas para poder comercializarlas.

A continuación, se recoge un resumen de estas obligaciones, incluyéndose en primer lugar un breve esquema de los documentos y marcados que debe entregar el fabricante con cada puerta comercializada o modificada, cuyo contenido se describe más detalladamente en los siguientes apartados:

Tabla 2: Resumen de la documentación y marcados a entregar al comprador

Tipo de puerta	Puerta nueva/modificada	Tipo de modificación	Documentación y marcados
Manual	Nueva	-	- Declaración de Prestaciones. - Marcado CE con sus inscripciones obligatorias. - Instrucciones (de funcionamiento, uso, mantenimiento y, en su caso, también de instalación) e información sobre seguridad.
	Modificación de puerta existente	Modificación menor	No debe emitirse ninguna documentación específica ni modificar los marcados existentes.
		Modificación sustancial	No debe emitirse ninguna documentación específica ni modificar los marcados existentes salvo que se motorice la puerta (en ese caso, aplicar los criterios de modificación sustancial para puertas motorizadas).
Motorizada	Nueva	-	- Declaración de Prestaciones. - Declaración UE/CE de Conformidad. - Marcado CE con sus inscripciones obligatorias. - Instrucciones (de funcionamiento, uso, mantenimiento y, en su caso, también de instalación) e información sobre seguridad. - Libro de mantenimiento. *
	Modificación de puerta existente	Modificación menor	No debe emitirse ninguna documentación específica ni modificar los marcados existentes, sólo anotar la operación realizada en el Libro de mantenimiento.
		Modificación sustancial	- Nueva declaración UE/CE de Conformidad. - Modificar/colocar Marcado CE con sus inscripciones obligatorias según la DM y la DCEM. - Nuevas instrucciones (de funcionamiento, uso y mantenimiento) e información sobre seguridad. - Libro de mantenimiento. *

* Nota: Cabe recordar que el CTE exige que, tras la instalación de una puerta motorizada, aquel que la lleve a cabo le entregue a su destinatario el libro de mantenimiento. Asimismo, en caso de realizar una modificación sustancial, deberá anotarse dicha modificación en el citado libro o, si este no existe, emitir uno y entregárselo al propietario de la puerta modificada.